

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto:	149
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Álvaro Moreno Forero
Demandado:	Luz Dary Gómez Benavides
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00424-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor ALVARO MORENO FORERO, a través de apoderada judicial en contra de la señora LUZ DARY GOMEZ BENAVIDES, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

3. No se allego la constancia de envío de la demanda a la señora LUZ DARY GOMEZ BENAVIDES. -Art. 6 inc. 3 Dcto 806/2020-

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

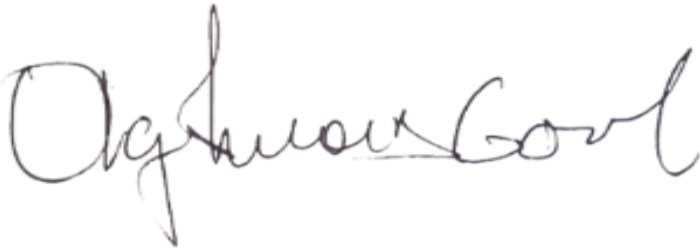
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a PATRICIA GARCIA VALDES abogada titulada identificada con cedula de ciudadanía No 38.940.527 y Tarjeta

Profesional No. 120.916 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez'. The signature is written in a cursive, flowing style with a large initial 'O'.

OLGA LUCIA GONZALEZ